



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 486 -2023-DG-DISA-APURIMAC II.

Andahuaylas,

23 JUN. 2023



VISTOS: El Memorandum N° 2045-2023-DEGDRRH-DISA APURIMAC II, de fecha 13 de junio de 2023, disponiendo la proyección de Resolución Directoral, **Dando por Concluido su Vínculo Laboral y Agradecer por los Servicios Prestado a la Institución**, de doña **MIRIAM ELIZABETH CARDENAS CHAVEZ**, como **OPERADOR PAD**, de Nivel **STF**, en el Centro de Salud San Jerónimo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala en cuanto al Principio de legalidad que, "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral c) del literal 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, La contratación para el reemplazo por cese, ascenso o promoción del personal, o **para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue

Que, mediante Resolución Directoral N° 187-2023-DG-DISA APURIMAC II., de fecha 10 de abril del 2023, donde **SE RESUELVE: ARTICULO 1° CONTRATAR**, por la Modalidad de Plazo Fijo (SUPLENCIA TEMPORAL), con COD. AIRHSP - 000102, a la servidora **MIRIAM ELIZABETH CARDENAS CHAVEZ**, como responsable de digitación, en el Centro de Salud San Jerónimo de la Red Sonda, jurisdicción de la dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, nivel STF.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en uso de las facultades conferidas mediante **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 090-2023-GR.APURIMAC/GR**. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; R.M. N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, de doña **MIRIAM ELIZABETH CARDENAS CHAVEZ**, como **OPERADOR PAD**, de Nivel **STF**, en el Centro de Salud San Jerónimo, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, **AGRADECIENDO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS A FAVOR DE LA INSTITUCIÓN**, con eficacia anticipada a partir del 13 de junio del 2023.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR SIN EFECTO LEGAL, cualquier Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Archi/mdri



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

Mag. Porfirio Muñoz Vasquez
COP N° 23633
DIRECTOR GENERAL